



ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2025/MPA-CM

Acobamba, 16 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 024-2025, de fecha 15 de diciembre del 2025, Informe N° 01264-2025-MPA-GDSEYMA/RNAM, de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Informe Técnico N° 239-2025-GDSEYMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, Informe N° 0872-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 12 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, mediante Informe N° 01262-2025-MPA-GDSEYMA/RNAM, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, solicita al Gerente Municipal disponibilidad presupuestal, para la adquisición de cemento, con la finalidad de brindar apoyo social para la construcción de la casa de la juventud en la comunidad campesina de Chanquil;

Que, mediante Informe N° 0872-2025-GPP-MPA/DRED, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal, asimismo, recomienda al área usuaria, realizar la modificación del Plan Operativo Institucional POI-2025 y el Cuadro Multianual de Necesidades del año 2025, a fin de proseguir su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 239-2025-GDSEYMA-SGDSyPV/JQH, de fecha 12 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, solita al Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, aprobación en Sesión de Concejo, con la finalidad de brindar apoyo social con cemento para la construcción de la casa de la juventud de Chanquil;

Que, mediante Informe N° 01264-2025-MPA-GDSEYMA/RNAM, de fecha 15 de diciembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, remite al despacho de Alcaldía, la solicitud de autorización para la aprobación en Sesión de Concejo, para efectuar el apoyo social con cemento para la construcción de la casa de la juventud de Chanquil;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los miembros del concejo municipal, luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2025, de fecha 15 de diciembre del 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR** el apoyo social con la donación de cemento para la construcción de la casa de la juventud de Chanquil.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, su ejecución y acciones correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás órganos competentes de esta comuna edil.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la correspondiente publicación del presente acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

ALC
GM
GDSEYMA
SGDSyPV
UTyS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
FELIX CRISPIN REYMONDO
ALCALDE